



Número de Control Interno: NCI/61/2017

Folio infomex: 00124417

**SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA,
TABASCO; 20 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos. Para atender la solicitud de acceso a la información presentada a través del SISTEMA INFOMEX, por la persona que se hace llamar **Pedro Gallegos Gallegos**, en el que solicita información que refiere a: **“Número de clínicas sancionadas y el motivo por el cual se les sancionó”** (sic), por lo que se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 30 de enero del año en curso, la persona que se hace llamar como quedó establecido en la cuenta, presentó solicitud de información a través del Sistema Infomex, la cual fue radicada con la misma fecha.

SEGUNDO. Conforme lo estipula el procedimiento aplicable, se giró oficio a la **Subsecretaría de Salud Pública**, de este sujeto obligado, en el que se solicitó la información a que alude el requerimiento informativo.

TERCERO. En fecha pasada, se envió la información a esta Unidad, con el objeto de atender la solicitud de mérito.

Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Unidad de Transparencia es competente para otorgar la información requerida por el solicitante de conformidad con el numeral 50, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPT).

SEGUNDO. Que la información requerida, fue enviada por la **Subsecretaría de Salud Pública**, mismo que dio respuesta para atender la solicitud de mérito.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:



Unidad de Transparencia

ACUERDO

PRIMERO. Notifíquese al solicitante, por la vía que eligió para tales efectos el presente acuerdo de disponibilidad de la información solicitada, adjuntándose la información que interesa al solicitante.

SEGUNDO. Se hace saber al solicitante, que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la **LTAIPT**, podrá promover el mismo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, licenciado Erik Daniel Álvarez de la Cruz, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el 20 de febrero de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Memorándum: SS7SSP/ST/072/2017

Villahermosa, Tabasco; a 01 de febrero de 2017

Asunto: Respuesta de información

Lic. Erick Daniel Álvarez de la Cruz
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Edificio

En seguimiento a solicitud de información del **C. Pedro Gallegos Gallegos**, con número de expediente: NCI/61/2017 y con folio del Sistema Infomex 0124417 el cual refiere:

Versión electrónica con información, "Número de clínicas sancionadas y el motivo por el cual se les sanciona" (sic).

En respuesta a lo anterior señalado, se menciona que durante el periodo 2016 y lo que va del 2017, se ha sancionado solo a una clínica por el incumplimiento de las condiciones sanitarias relacionadas a la infraestructura, mobiliario y equipamiento establecido en la Legislación Sanitaria vigente, por mencionar la Ley General de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica NOM-004-SSA3-2012, en el que se establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Cabe señalar que las principales irregularidades observadas se encuentran:

- Carece de autorización sanitaria o convenio para el servicio de rayos X.
- Deficiencia en los acabados de los quirófanos.
- Área que no es exclusiva al servicio que oferta.
- Carece de las áreas de: Valoración, sala de labor, recuperación obstétrica, central de enfermeras y servicios de atención obstétrica.
- La sala de operaciones de la Unidad toco-quirúrgica no está totalmente independiente del área quirúrgica.
- Cuenta con un área rotulada como terapia intensiva, la cual carece de mobiliario y equipo.
- Falta de integración adecuada de los expedientes clínicos.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente



LIC. FANNY

